

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-250
Folio No. 0000500044209
Solicitante: NYDIA EGREMY PINTO
Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500044209:

*"Copia Simple de los Informes de actividades del embajador de México en Estados Unidos correspondiente a los años: 2007 y 2008, enviados a la Secretaría de Relaciones Exteriores. (sic)
Se trata de los informes del embajador Arturo Sarukhan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de sus actividades como embajador mexicano ante Estados Unidos en los años 2007 y 2008." (sic)*

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE, mediante oficio DAN-01036, de fecha 13 de abril de 2009, la cual emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto y con fundamento en las fracciones I, II y V del artículo 13 y fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le solicito de la manera más atenta comunicar al interesado que la documentación requerida está clasificada como reservada por un periodo de 12 años. Lo anterior en virtud de que la información contenida en los informes podría afectar seriamente la negociación en temas sensibles de la relación bilateral México-EUA.

No obstante, se agradecerá comunicar al peticionario que podrá consultar los comunicados de prensa emitidos por la Embajada de México en EUA, así como las siguientes páginas electrónicas en las que se señalan las actividades públicas del Embajador Sarukhan:

<http://portal.sre.gob.mx/eua/index.php?option=news&Itemid=260>

<http://portal.sre.gob.mx/eua/index.php?option=news&Itemid=260&topid=1>

<http://portal.sre.gob.mx/eua/index.php?option=news&task=viewarticle&sid=389>

<http://portal.sre.gob.mx/eua/index.php?option=news&task=viewarticle&sid=295>

[http://espanol.news.yahoo.com/s/ap/090304/eeuu/amn_gen_eeuu_politica_exterior."](http://espanol.news.yahoo.com/s/ap/090304/eeuu/amn_gen_eeuu_politica_exterior.)

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, II y V, 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Décimo Octavo, fracción V, incisos a, b, c, y d; Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto, fracción V y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: En virtud de que los informes contienen información de temas sensibles, y su difusión podría obstaculizar las acciones requeridas; asimismo, se podría menoscabar la conducción de negociaciones internacionales,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-250

Folio No. 0000500044209

Solicitante: NYDIA EGREMY PINTO

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

porque puede poner en peligro las acciones encaminadas al arreglo directo o consecución de acuerdos del Estado Mexicano, por otra parte, la difusión de la información puede impedir u obstruir las acciones de organización, coordinación, operación y ejecución de los servicios migratorios, que se realizan para la internación y salida de nacionales y extranjeros, así como la legal estancia de estos últimos en el territorio nacional; y para finalizar, muchos de los asuntos contenidos en estos informes se encuentran inmersos en un proceso deliberativo de servidores públicos.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se causaría un DAÑO PRESENTE, a las relaciones internacionales con los Estados Unidos de América, asimismo el DAÑO PROBABLE, es que la difusión de la información solicitada ponga en peligro las acciones encaminadas a la consecución de arreglos; el DAÑO ESPECÍFICO, se materializaría al publicitarse la información, toda vez que la misma contiene información sensible al Estado Mexicano y a los Estados Unidos de América, lo cual generaría en consecuencia un menoscabo en las relaciones internacionales, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: 12 doce años

Respecto a los asuntos públicos, se proporcionaron las páginas electrónicas en que podrá consultar los comunicados de prensa emitidos por la Embajada de México en EUA, en las que se señalan las actividades públicas del Embajador Sarukhan.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción I, II y V, 14, fracción VI, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Décimo Octavo, fracción IV, incisos a, b, c, y d; Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto, fracción V y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-250
Folio No. 0000500044209
Solicitante: NYDIA EGREMY PINTO
Asunto: Se confirma la clasificación de
información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio DAN-01036, de fecha 13 de abril de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500044209, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información



Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información

